

②

GOBIERNO
—DEL ESTADO DE—
TAMAULIPAS.

—000000—000—000000—

El Gobernador interino del Estado libre de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed. Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

NUM. 8. El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

ART. 1.º Se habilita al Ciudadano Manuel Cuellar García la edad que le falta para que pueda por sí administrar sus bienes, y comparecer en juicio.

ART. 2.º En todos los actos y contratos que practique en uso de esta dispensa, no gozará de los beneficios que conceden las leyes á los menores de edad.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular — *Francisco de la Garza*, Diputado Presidente, — *Francisco Piza*, Diputado Secretario. — *Juan Prado*, Diputado Secretario.

**Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria
Septiembre 22 de 1851.**

Antonio Canales



Jorge Hopmann,
Oficial mayor.

